



**ACUERDO No. CSJCAA24-1
3 de enero de 2024**

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 11 del Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que por medio de Oficio 2156 de diciembre de 2023, la doctora Stephanny Agudelo Osorio, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho, los días jueves uno (1) y viernes dos (2) de febrero de 2024, por cambio de Secretario a partir del 1 de febrero del 2024, con el fin de realizar verificación de inventarios, entrega de los varios aplicativos y expedientes electrónicos, y demás labores administrativas que demandan el apoyo de todo el personal del despacho.

Que, analizada la solicitud formulada por la funcionaria judicial, se considera pertinente disponer el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, pero solo por el día uno (1) de febrero de 2024, en atención a la carga de procesos que maneja el despacho judicial.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, el día jueves uno (1) de febrero de 2024 de 2023.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad.

ARTICULO 3°. La funcionaria judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. Solicitar a la secretaría del despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia,

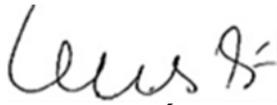
mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6º. SOLICITAR a la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

MP. MELB / FEDB / RRP